

## ACUERDO DE CONCEJO N°06-2019-MDC

Calana, 18 de enero de 2019

## **CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 001 de fecha 16 de enero del 2019, se puso en consideración del pleno la propuesta de convenio con la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el cual fue evaluado por los miembros integrantes del Concejo Municipal, para luego ser puesto a votación siendo Aprobado por Unanimidad autorizar al titular de la entidad la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y la Municipalidad Distrital de Calana, con el objeto de establecer condiciones de cooperación entre ambos, concertando esfuerzos, para llevar adelante en el marco de sus competencias actividades conjuntas, que permita estructurar, financiar y desarrollar proyectos de alto impacto.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 09° numeral 09) establece que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucionales". Asimismo, artículo II del Título Preliminar de la acotada norma dispone: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia a lo dispuesto en el artículo 41° en el que expresamente señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado deto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que el régimen para la celebración de Convenios de los gobiernos locales con instituciones nacionales o l'internacionales se encuentra previsto en la ley N° 27972,"Ley Orgánica de Municipalidades", específicamente en el nymeral 26) del artículo 9° de la referida Ley; y supletoriamente en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Asimismo los numerales 3) y 23) del artículo 20 de la citada Ley  $N^{\circ}$  27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, y, celebrar los actos, contratados y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley  $N^{\circ}$  27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo aprobado por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal;

## SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al titular de la entidad la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y la Municipalidad Distrital de Calana, con el objeto de establecer condiciones de cooperación entre ambos, concertando esfuerzos, para llevar adelante en el marco de sus competencias actividades conjuntas, que permita estructurar, financiar y desarrollar proyectos de alto impacto, en mérito a los fundamentos de la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Alcaldia GM GAJ SG

